Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 8 de octubre de 2019. Pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó renuncia del poder. Sírvase Proveer.

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que Lucía Mendieta Villegas allegó renuncia al poder el 16 de septiembre de 2019; sin embargo, como quiera que es practicante del consultorio jurídico de la Universidad de los Andes, previo a aceptar la renuncia por ella suscrita, el Despacho dispone **oficiar** al Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, para que informe a esta dependencia sobre lo ocurrido con la practicante; de igual forma manifieste si la misma ya no ostenta dicha calidad en dicho consultorio y allegue las credenciales junto con el nuevo poder conferido a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Secretaría

Bogotá D. C. 27 de febrero de 2020

Por ESTADO N° **032** de la fecha fue notificado el auto anterior.

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ
Secretario

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 8 de octubre de 2019. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2018-00143, informando que la apoderada principal de la ejecutada presentó renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

El secretario,

IVÁN MUÑÓZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 26 de febrero de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada Diana Carolina Rincón Ávila apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, presentó escrito de renuncia de poder.

Por otra parte, se observa que de folios 151 a 154 Dannia Vanessa Yusselfy Navarro Rosas en calidad de representante legal de la sociedad Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S. como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, allegó memorial de sustitución de poder.

Así mismo, se evidencia que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de julio de 2019.

Razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada Diana Carolina Rincón Ávila apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- , de conformidad a lo establecido en el art. 76 del C. G. P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** Representada legalmente por Dannia Vanessa Yusselfy Navarro Rosas, para que actúe como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva como apoderada sustituta a **DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE,** identificada con C.C. 1.019.025.170 y T.P. 226.864 del C.S. de la J, de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** conforme el poder de sustitución visto a folio 151 del expediente.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla lo ordenado mediante auto del 10 de julio de 2019, esto es, acreditar el trámite del oficio n°. 1528 del 6 de diciembre de 2018 o en su defecto manifieste si desea continuar o no con el presente trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Secretaría

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2020

Por ESTADO N° 031 de la fecha fue notificado el auto anterior.

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ
Secretario

Felipe JR